

Aprueban modificación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de las Entidades del Estado bajo el ámbito de la OIOE**DECRETO SUPREMO N° 146-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27116, se dispone la ampliación de funciones de la Comisión de Tarifas de Energía - CTE, para fijar tarifas de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos y de transporte y distribución de gas natural por ductos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-98-EF y modificatoria, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de las Entidades del Estado bajo el ámbito de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado - OIOE para el Ejercicio 1999, estableciéndose en el Artículo 4 del referido dispositivo, que las modificaciones, que en el Presupuesto de Ingresos y Egresos soliciten las entidades, serán aprobadas mediante Decreto Supremo, siempre que medien causas de fuerza mayor;

Que, resulta necesario, en consecuencia, autorizar la modificación del presupuesto aprobado por la Comisión de Tarifas de Energía - CTE correspondiente al ejercicio 1999, y por consiguiente, del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de las Entidades del Estado bajo el ámbito de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado - OIOE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 136-98-EF y modificatoria;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Presupuesto Consolidado aprobado mediante Decreto Supremo N° 136-98-EF y modificatoria, el mismo que se incrementa según la siguiente estructura y montos:

(NUEVOS SOLES)

INGRESOS	2,576,565
Ingresos Corrientes	2'576,565
EGRESOS	2,576,565
Egresos Corrientes	2'300,565
Egresos de Capital	276,000

Artículo 2.- Aprobar la modificación del presupuesto de la Comisión de Tarifas de Energía - CTE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 136-98-EF y modificatoria, el mismo que se incrementa en los montos que se detallan en el artículo anterior.

Artículo 3.- La Oficina de Instituciones y Organismos del Estado – OIOE, pondrá en conocimiento de la CTE, el detalle de la modificación de su presupuesto aprobado por el presente dispositivo, a fin que el Titular de dicha Entidad efectúe las adecuaciones correspondientes, las cuales deberán ser remitidas a dicha Oficina, dentro de los 10 días calendario de recibida la comunicación respectiva.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

